

SECRETARÍA: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 70-001-40-03-006-2017-00630-00, la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador. Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de agosto de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante: Compañía Afianzadora S.A.S
Demandado: Jaime Quinchia Pérez
Radicado No. 70-001-40-03-006-2017-00630-00

Por ser procedente la solicitud de requerimiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, para que el tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, de cumplimiento a las medidas cautelares decretadas por auto de fecha 10 de noviembre de 2017, que les fue comunicada por medio del oficio No. 3002 de fecha 17 de noviembre de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso que consiste en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales, al sueldo que devenga el señor Jaime Quinchia Pérez, identificado con CC No. 92.187.260, adscrito a la nómina de esa entidad, orden que fue comunicada mediante oficio No. 3002 de fecha 17 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA

Juez